SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5903435 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Paola Andera Beltran Lizarazo

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 07 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar la formación de acuerdo a la guía para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 14 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos PESOS M/CTE.($ 45.846.262). **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado N° 1-2024-005173 de fecha 22 de abril de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2024 al 15 de julio de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Cordialmente solicito la suspensión del contrato N° 5903435 a nombre de Paola Andrea Beltrán Lizarazo CC.: 1013663828 desde el día 16 abril al 15 de julio del 2024, ya que por motivos de salud me veo en la obligación de atenderlos con urgencia, ya que me está afectando física y emocionalmente mi vida normal, teniendo en el momento una enfermedad ruinosa o catastrófica la cual tiene un gran impacto negativo en la salud y en la vida de quienes la padecen según la corte constitucional.*
Mi intención no es perjudicar el trimestre académico, por eso solicito esto, para que la carga horaria del trimestre sea asignada a otro instructor a tiempo. De antemano pido disculpas, y solicito su pronta respuesta.". **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato el Coordinador de Alimentos y Bebidas Carlos Javier Gonzalez Navarrete, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 16 de abril de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 16 de julio de 2024. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de trece millones trescientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda corriente ($ 13.396.635), del registro presupuestal No. 22924. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 16 de abril de 2024 al 15 de julio de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintisiete PESOS M/CTE.($ 32.449.627). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.572.436
Marzo	$ 4.465.545
Abril	$ 2.232.773
Mayo	$ -
Junio	$ -
Julio	$ 2.232.773
Agosto	$ 4.465.545
Septiembre	$ 4.465.545
Octubre	$ 4.465.545
Noviembre	$ 4.465.545
Diciembre	$ 2.083.921
Total	**$ 32.449.627**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de trece millones trescientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda corriente ($ 13.396.635), del registro presupuestal 22924, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 16 de julio de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5903435 de 2024 permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Danna Carolina Roncancio Ruiz – Apoyo a la Supervisión de Contratos

Revisó: Carlos Javier Gonzalez Navarrete - Coordinador Alimentos y Bebidas